

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO: Nombrarme en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212

www.hnm.gob.sv

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO **-4 DIC 2019**
EL SALVADOR



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal, de la Sociedad **SISTEMAS ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **Cero seiscientos catorce-cien mil ochocientos quince-ciento dos-nueve**; tal como lo acredito con: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, ante los oficios del Notario Felipe Neri Tovar, en esta ciudad, a las ocho horas del día diez de agosto del año dos mil quince, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día seis de octubre de dos mil quince, al Número **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Administrador Único de la Sociedad es el Representante legal tal como lo establece la cláusula XVIII de la constitución de la sociedad, para un periodo de cinco años los cuales actualmente están vigentes por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE**

Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL, según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

No DE RENG LON	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	COD IGO SINAB	COD IGO ONU	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO
1 (50%)	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. Mantenimiento preventivo y correctivo mensual de aires acondicionados tipo chiller que incluye: 2 enfriadores marca: Trane de 350 TR., 4-bombas de recirculación de agua del sistema primario, 2-bombas del sistema secundario con sus respectivos accesorios, 117 unidades Manejadoras de aire de diferentes capacidades, 16 equipos tipo central, para el mes de <u>Diciembre de 2019</u> , Garantía: no aplica para mantenimiento preventivo.	81201038	72100000	1 VISITA MENSUAL	C/U	\$ 13,000.00	\$13,000.00	30 DIAS CALENDARIO
TOTAL ADJUDICADO						\$ 13,000.00		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; Ley de Procedimientos Administrativos, oferta de la Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

a) Las Bases de la Licitación Publica **c)** La Resolución de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta de la contratista; **f)** Las garantías, estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA:**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TRECE MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13,000.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REQUISITOS ESPECIFICOS, MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO: **SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICINADO TIPO CHILLER Y ELEVADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERIODO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO: REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS POR RENGLON: RENGLON No. 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Para el mantenimiento de los equipos descritos en las presentes Bases de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

Licitación, el ofertante presentará oferta para suministrar mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS.** a) Sistema Chiller condensado por agua: es un equipo de descarga indirecta, ya que el aire se distribuye a los diferentes espacios por medio de ductos conectados a Unidades Manejadoras de Aire, se compone por un sistema central que se encarga de enfriar el agua, el cual se distribuye a los diferentes equipos de enfriamiento ubicados en las áreas que requieren de climatización. b) Los equipos tipo central son equipos de descarga indirecta ya que el aire se distribuye a través de ductos el cual es expulsado en los diferentes espacios por medio de difusores, cuenta con una unidad evaporadora y una condensadora. **PLAN DE MANTENIMIENTO.** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los **equipos de aire acondicionado**, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos originales, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo de forma **Mensual** de los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: **SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CHILLER'S, ENFRIADO POR AGUA Enfriadores** (2 enfriadores de agua marca TRANE de 350 toneladas de refrigeración). Limpieza de serpentines. Limpieza de panel eléctrico y de control Limpieza de contactos eléctricos. Limpieza de ventiladores de condensador. Engrase de motores de ventiladores si no son sellados. Revisión del amperaje. Revisión de la carga de gas refrigerante. Revisión de programa de funcionamiento. Revisión de alarmas. Chequeo y calibración de la presión de trabajo del agua en el enfriador con respecto a la caída en



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

pies sugerida por el fabricante. Calibración de presión de trabajo del sistema. Limpieza de válvulas desairadoras. Pintura de soportaría en el primer y el último mantenimiento. Reporte técnico que genera el programador. Certificación de partes que pierdan señal con el programador. Utilización de programa para revisión de sistema de control. Diseño, Suministro, Instalación, Supervisión y Consultoría de sistemas de Aire acondicionado ventilación mecánica, refrigeración y electricidad. **Sistema de Bombeo:** (4 Bombas de recirculación de agua del sistema primario de 10 HP y sus accesorios y 2 Bombas de recirculación de agua del sistema secundario de 100 HP y sus accesorios), Revisión y lubricación de rodamiento de motores y sellos hidráulicos de bombas. Limpieza de filtros strainer. Limpieza de contactos eléctricos. Desmontaje e instalación de protección de lámina para la limpieza de los filtros. **Paneles de Control.** Revisión y apreté de conexiones. Verificación del estado de los platinos de los conectores. Chequeo de Terminales. Configuración del equipo con software correspondiente. **El contratista debió presentar en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. El contratista realizara los trabajos de mantenimiento preventivo en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE** (de diferentes capacidades de enfriamiento) Limpieza de serpentines. Limpieza de panel eléctrico. Limpieza de contactos eléctricos. Limpieza de sección de ventilación. Engrase de motores de ventiladores si no son sellados. Revisión del amperaje. Revisión de goteos en tuberías del circuito de agua fría. Limpieza de difusores. Limpieza de rejillas de retornos. Revisión de aislamiento de ductos. Efectuar reparaciones necesarias. Cambio de fajas. Desmontaje de motores dañados. Instalación de motores nuevos o refaccionados. Instalación y certificación de tarjetas y sensores de temperatura y presostatos. Desmontaje e instalación de ventiladores de condensador. Desmontaje y montaje de elementos eléctricos y de control de CHILLER y Unidades Manejadoras de Aire. Cambio de juntas flexibles de bombas. Cambio de filtros, Tratamiento de agua.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

Cambio de evaporadoras. Limpieza de extractores cambio de fajas si es necesario. **El contratista debió presentar en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo por equipo no deberá ser menor de dos horas. El contratista realizara los trabajos de mantenimiento preventivo en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL.** Limpieza general y chequeo de fugas en el evaporador y condensador. Revisión de rodamiento y vibraciones en ventiladores. Verificar los voltajes que existen entre fases y de fases a tierra física del equipo en los interruptores principales de alimentación del mismo. Verificar la corriente de línea de cada una de las fases en los interruptores principales de alimentación del equipo. Revisar la operación correcta de cada uno de los motores y compresores que contiene cada equipo, anotando en el reporte de servicio técnico, los voltajes y corrientes que alimentan y consumen. Realizar lecturas de alta y baja presión de cada uno de los compresores y se anotara en el reporte de servicio, la temperatura ambiente, así como la fecha y hora en que se realizan. Revisar el volumen de refrigerante para verificar si esta en el nivel correcto o si se deberá complementar. Limpiar los componentes, tales como turbinas, tolvas y filtros de aire, para lo cual, el equipo de aire acondicionado, deberá estar debidamente apagado. Limpiar los serpentines en su parte exterior con desincrustante. Limpieza de la charola y los drenajes de condensados de los equipos. Revisión, limpieza y ajuste de terminales eléctricas, contactores de los arrancadores y demás elementos de control. Limpiar y ordenar el cableado eléctrico del sistema en su conjunto. Limpiar y balancear los álabes de los ventiladores. Limpiar y engrasar la chumacera. Limpiar las turbinas. Alinear las bandas de los equipos. Revisar las válvulas de expansión y reportar su funcionamiento en el reporte de servicio técnico. Identificar y corregir las fugas de agua en bandejas y tuberías de drenaje y gas en acoples mecánicos. Posterior al mantenimiento preventivo de cada equipo, efectuar limpieza del área de trabajo.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

Cualquier otra tarea que sea necesaria para realizar un adecuado mantenimiento preventivo. Elaborar hoja de servicio de cada equipo revisado y gestionar la firma y sello del representante de la Unidad de Mantenimiento del Hospital. **El contratista debió presentar en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo por equipo no deberá ser menor de dos horas. El contratista realizara los trabajos de mantenimiento preventivo en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.** Al inicio de cada rutina se deberá comprobar el buen funcionamiento del equipo y deberá dejarlo al final de la rutina igual o mejores condiciones de funcionamiento.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal. La prestación del servicio comprenderá el mantenimiento correctivo y atención de emergencias las 24 horas del día los 7 días de la semana incluyendo días feriados, de los equipos de aire acondicionado detallados anteriormente e instalados en el Hospital Nacional de la Mujer.

PERSONAL REQUERIDO. El personal técnico de planta requerido deberá estar conformado como mínimo por 1 Ingeniero, 3 técnicos mecánicos y 7 auxiliares de mecánica, debiéndose reforzar con personal adicional cuando se amerite, los cuales permanecerán dentro de las instalaciones del Hospital en un horario de 7:30 a.m., a 3:30 p.m., de lunes a viernes. La empresa deberá presentar el curriculum vitae y capacidad técnica del personal que prestara el servicio de mantenimiento.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no haya prestado previamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el Hospital Nacional de la Mujer, el contratista deberá presentar en su oferta Dos constancias de experiencias originales extendidas en **Instituciones Públicas, Autónomas y/o Privadas**, donde se compruebe la buena



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

experiencia técnica de la empresa Ofertante en el servicio de mantenimiento de Aires acondicionados tipo chiller y equipos tipo centrales. En dichas constancias debe documentarse la experiencia de la empresa en contratos anteriores de servicio de mantenimiento, así como la experiencia del personal técnico que será asignado a la ejecución del servicio de mantenimiento objeto de esta licitación, donde haya suministrado el servicio de mantenimiento **a equipos iguales a los renglones licitados** por lo menos durante un periodo continuo de **dos años** previo a la Recepción y Apertura Publica de Ofertas, especificando que no ha tenido observaciones documentadas relativas a fallas o incumplimiento a los términos contractuales. Dichas constancias deberán ser firmadas y selladas por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato y el responsable de las Adquisiciones de la institución. Para el caso de Instituciones privadas las constancias deberán ser firmadas por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y el Gerente de la Institución que las emita, SI EL CONTRATISTA POSEE EXPERIENCIA ANTERIOR CON EL MINSAL, HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DICHA DOCUMENTACION NO SERA NECESARIA. **CENTRO DE SERVICIO.** Para el renglón adjudicado, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en la presente base. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **LA EMPRESA DEBE SER CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL SALVADOR, PARA ELLO DEBERA PRESENTAR LA CARTA DE FABRICA QUE LO ACREDITA COMO TAL. LA EMPRESA DEBERA TENER EL SOFTWARE DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS TRANE. LA EMPRESA DEBE POSEER UN STOCK DE PARTES PARA PODER BRINDAR SOPORTE EN CASO DE EMERGENCIA. REPORTES DE SERVICIO.** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital o Administrador de Contrato. De todo reporte de servicio el Contratista entregará inmediatamente al Jefe de Mantenimiento una copia para su archivo y enviará otra al administrador de contrato, debiendo tener estos todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período contratado, entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **REGISTROS EN BITACORA.** El Hospital y el contratista utilizarán una **bitácora por equipo**. El contratista podrá utilizar su propio formato toda vez que contengan como mínimo lo señalado en el modelo en las bases de licitación, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o Administrador de Contrato para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de la Unidad de Mantenimiento dejarla a disposición de El Contratista, aún en horas y días no laborales. El informe técnico establecido en la bitácora, servirá de base para que la Unidad de mantenimiento elabore la hoja de vida individual de los equipos. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a enviar informes según las rutinas



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

contratadas del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: El original para la Unidad de Mantenimiento. La copia para el contratista. **El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación:** El año de fabricación del equipo. Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. Las funciones que desempeña el equipo. Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Administrador de Contrato y/o Jefe de la Unidad de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de aire acondicionado. El Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato o a quien este designe, realizara la verificación y supervisión del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo, que se hará a cada equipo. **Estos dos documentos servirán como instrumento de control para la**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

administración del Contrato. SUMINISTRO DE REPUESTOS. El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos originales con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA hasta por un valor de \$150.00 por repuesto, las veces que sean necesarias, lo que deberá incluirse en el monto del contrato respectivo. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 1 día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de Contrato durante el primer mes de servicio, la **LISTA ANUAL 2019 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN DE QUE DISPONE EN PLAZA PARA LOS EQUIPOS CONTRATADOS**, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares EE. UU. En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

que se cumpla la entrega de dicha lista. **VALOR DEL SERVICIO OFERTADO.** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el apartado de suministro de repuesto. El Hospital no pagará el valor del servicio de mantenimiento correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. Si el equipo está presentando fallas y el contratista ha sido notificado de dichas fallas y no se presentara a atenderlo en un periodo máximo de dos horas el servicio no será cancelado por el Hospital. El Hospital podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista a las cláusulas contractuales, así como en el caso que pese al plazo otorgado, se considera que no ha cumplido satisfactoriamente con las observaciones efectuadas en la prestación del servicio. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un periodo **máximo de 2 horas** siguientes al momento de haber recibido la comunicación, dicho proceso deberá de registrarse en bitácora. **CAPACITACIÓN.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El administrador de contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista brindara el servicio, tal como lo ofertó en su oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER Y ELEVADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

REGLONES No	PERIODO DEL SERVICIO
1	DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por los Administradores de Contrato, según sea el caso, del procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que el HOSPITAL a través de la UACI, lo



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

solicite por escrito. El Administrador de Contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública No. 13/2019. Resolución de Adjudicación No. 13/2019, Contrato No. 111/2019. Fondo: General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA

UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: Pequeña Empresa. El

Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital **Garantía de**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor total del

suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**

siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y

estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE**

DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato.

La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos

de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución**

Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada

por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para asegurar el

cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías

necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y

la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las

garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el

cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de

pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de

bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de

inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de

títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el

contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (**art. 34 RELACAP**). Por lo tanto el contratista deberá presentar: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,600.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, EN ORIGINAL Y **CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** ADMINISTRACION DEL CONTRATO que se deriven de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019** será designada al **SR. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO**, Jefe Sección Equipo Básico de Unidad de Mantenimiento. Quien deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP),** **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP)** Y **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de todos los sucesos y



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO. De conformidad al Art. 99 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

Administración Publica, LACAP: En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual el Hospital deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Por ello a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por el Administrador del contrato a la UACI del Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS:** SANCIONES (ART. 121 LACAP Y 81 RELACAP). Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). MULTAS. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la reforma del Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 159 de la LACAP). No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato, mientras el contratista no haya pagado las multas o el valor faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Todo pago a efectuarse a favor del Hospital, en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado de Gerencia. Las notificaciones que se generen en dichos proceso se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA: (Art. 86 LACAP y 76 RELACAP) Y PRORROGA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CONTRACTUAL, CUANDO NO SE HAYAN CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA (SEGÚN ART. 92 LACAP).** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **PRORROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (Art. 86 LACAP y 76 RELACAP) Y PRORROGA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CONTRACTUAL, CUANDO NO SE HAYAN CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA (SEGÚN ART. 92 LACAP).** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (Artículo 83-A Y 83-B LACAP):** Art. 83-A: El Hospital podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

circunstancias, será responsabilidad del titular a través del Administrador de Contrato. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **Prohibición de Modificación:** El Art. 83-B de la Ley LACAP establece que el contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminada a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la reforma de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Si dentro del plazo de **CINCO (5) DIAS HABILES** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, en las presentes Bases de Licitación, documentos contractuales, el Hospital, podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **LACAP** De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, debiendo entenderse la fecha




MINISTERIO
DE SALUD


HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica

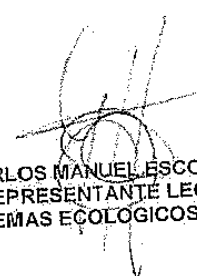



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

programada para la entrega del suministro, por parte de la contratista, no podrá superar el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador,** y la Contratista en **15 Avenida Norte, Pasaje Layco No 1629, Layco San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




ING. CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.






En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de Diciembre de dos mil diecinueve, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO: Nombrar al compareciente en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos;



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María
Isabel Rodríguez”
Fondo General

estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único y por tanto Representante Legal, de la Sociedad **SISTEMAS ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **Cero seiscientos catorce-mil ochocientos quince-ciento dos-nueve;** tal como lo acredita con: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, ante los oficios del Notario Felipe Neri Tovar, en esta ciudad, a las ocho horas del día diez de agosto del año dos mil quince, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día seis de octubre de dos mil quince, al Número **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE,** del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Administrador Único de la Sociedad es el Representante legal tal como lo establece la cláusula XVIII de la constitución de la sociedad, para un periodo de cinco años los cuales actualmente están vigentes por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente y en los caracteres antes expresados. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **CIENTO ONCE/DOS MIL DIECINUEVE** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE**




MINISTERIO
DE SALUD


HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica

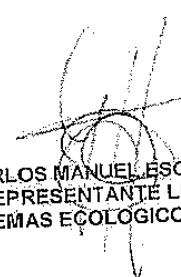



Contrato N° 111/2019
Licitación Pública N° 13/2019
Resolución de Adjudicación N°13/2019
Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y
Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Chiller y
Elevadores del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, ELEVADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" FONDO GENERAL, El cual dentro de sus cláusulas establece: Que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **TRECE MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13,000.00).** FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




ING. CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.




NOTARIO

